



Detalle del Movimiento

Expediente Número VI-00659-2025	
Expediente Caratula	CONCURSO CARGOS MEDIADORES OFICIALES: UNO (1) EN GENERAL ROCA, UNO (1) EN ALLEN, UNO (1) VILLA REGINA Y UNO (1) CATRIEL
Movimiento Número	VI-00659-2025-I-0027
Descripción	RESOLUCIÓN DECLARA DESIERTO CARGOS A CUBRIR EN VILLA REGINA Y CATRIEL
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 966/2025
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (24/10/2025 13:35:25)



**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN**

VISTO: el expediente N° VI-00659-2025 caratulado: "**Concurso cargos Mediadores Oficiales: uno (01) en General Roca, uno (01) en Allen, uno (01) Villa Regina y uno (01) Catriel**", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 301/25-Pcia.STJ se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo en General Roca, uno (01) en Allen, uno (01) Villa Regina y uno (01) Catriel.

Que dicha norma establece dos etapas para el proceso de selección de postulantes, evaluación de antecedentes y oposición con un puntaje máximo de hasta sesenta (60) puntos a cargo de un Comité Evaluador y entrevista con las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia con un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, requiriéndose un mínimo de treinta (30) puntos en la primera instancia para participar en la segunda.

Que quienes finalmente quedaron en el listado para cubrir los cargos con destino a las ciudades de Villa Regina y Catriel no alcanzaron el puntaje mínimo requerido para la aprobación de la totalidad de la evaluación, conforme artículo 10 de la referida norma, motivo por el cual se considera necesario declarar desierto el llamado a concurso para dichos cargos.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en la Acordada 13/15,

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**



Artículo 1º.- Declarar desierto el llamado a concurso público de antecedentes y oposición, convocado por Resolución 301/25-Pcia.STJ para la provisión de un (01) cargo de Mediador/a Oficial en la ciudad de Villa Regina y uno (01) de Mediador/a Oficial en Catriel, cuyas misiones, funciones y condiciones se establecen en dicha en Ley 5371 y en las Acordadas 30/20 y 02/24.

Artículo 2º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.